

LEY 8.697

La Plata, 5 de enero de 1977.

Visto lo actuado en el expediente número 2.306-127.378/74 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/76, artículo 1º, apartado 3.2., de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Desaféctase de su destino originario —reserva de uso público— la fracción de tierra fiscal ubicada en el barrio “La Sirena”, jurisdicción del partido de Florencio Varela, identificada catastralmente como: Circunscripción I. Sección P, Manzana 54, Parcela 1, compuesta de una superficie de ochocientos diecisiete metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados (817,61 m2), con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en la inscripción de dominio anotada en la matrícula 13.859, del partido de Florencio Varela.

Art. 2º Dónase al Obispado de Avellaneda, la fracción de tierra fiscal descripta en el artículo anterior, con destino a la construcción de una Capilla.

Art. 3º Fijase un plazo de dos (2) años, a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, para que la donataria dé comienzo de ejecución a la obra proyectada.

Art. 4º Establécese que si se cambiare el destino impuesto o no se cumpliera con el término del artículo anterior, se producirá la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la provincia de Buenos Aires con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número ocho mil seiscientos noventa y siete (8.697).

J. L. Smart.

FUNDAMENTOS

La presente ley dispone la donación al Obispado de Avellaneda, de una fracción de tierra fiscal ubicada en el barrio "La Sirena", jurisdicción del partido de Florencio Varela, con cargo de destinar el inmueble aludido a la construcción de una Capilla.

Cabe destacar que las obras a realizar cuenta con la aprobación y el auspicio del Obispado de Avellaneda, diócesis a la que pertenece la comunidad católica del lugar.

Asimismo, el Intendente Municipal del Partido, ha expresado su más franco apoyo a la gestión emprendida, entendiendo que la instalación en el lugar de un centro de promoción espiritual y socio-cultural, no sólo brindará profundas satisfacciones a los vecinos que integran la Comisión Pro-Capilla del barrio "La Sirena", sino que será un valladar para la penetración de ideas y acciones disolventes del espíritu cívico y cristiano de nuestro pueblo.

Atento a ello, el Gobierno provincial, mediante la sanción de la presente, contribuye al progreso espiritual y social de la comunidad.

Publicación B. O.: 12-1-77.